Dirección General de Desarrollo Minero



Asunto: Se notifica mecanismo para devolución de recursos

Chihuahua, Chihuahua, 5 de noviembre de 2021



Aviso a los Destinatarios con Proyectos de Inversión en Infraestructura Física, aprobados por los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras, previo a la publicación y entrada en vigor del Decreto de Extinción y Terminación de Fideicomisos, Mandatos y Análogos Públicos, del 6 de noviembre de 2020, y ministrados a través del Mandato Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros y/o el Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de producción Minera

Se hace referencia a los Lineamientos para la ministración, seguimiento, control y rendición de cuentas sobre los recursos correspondientes a proyectos de inversión en infraestructura física aprobados por los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras previo a la publicación del Decreto de extinción y terminación de fideicomisos, mandatos y análogos públicos, publicado el 6 de noviembre de 2020; instrumento que tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos para la entrega de los recursos correspondientes a los Proyectos de Inversión en Infraestructura Física (PIF) aprobados por los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras, en el marco de los otrora Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros y Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, entre otras disposiciones.

Al respecto, se hace de su conocimiento que para el reintegro o devolución de los recursos remanentes por concepto de economías, cancelación o conclusión, así como los rendimientos financieros que hayan generado, respecto de los recursos otorgados para la ejecución de los PIF, a través del Mandato Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros y/o el Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, se deberá atender a lo siguiente:

A través del oficio 307-A.-0023, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con referencia al Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 (LIF 2021), establece que las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2021, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), incluyendo los rendimientos financieros que se hubieran generado.

Asimismo, el citado precepto determina que los aprovechamientos provenientes de los enteros que realicen las entidades federativas y municipios -en términos de lo señalado en el párrafo anterior-, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de la entidad federativa y/o municipio de que se trate.

En tal virtud, la UPCP emitió las **Disposiciones específicas para observar lo dispuesto en el Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021,** al tenor de lo siguiente:.

- Para que las entidades federativas y, por conducto de estas, los municipios, puedan sujetarse a lo establecido en el Séptimo Transitorio de la LIF 2021, será necesario que:
 - a) Las disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos correspondan a ejercicios fiscales anteriores al 2021, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
 - b) Los recursos públicos federales disponibles hayan estado depositados en cuentas bancarias de la entidad federativa y/o municipio.
- 2. Una vez cumplido los requisitos a que se refiere el numeral anterior, la entidad federativa o el municipio por conducto de ésta, deberá concentrar dichos recursos a la TESOFE, incluyendo los rendimientos financieros que hubieren generado, a través del Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC). La declaración del entero de los recursos federales deberá contener lo siguiente: la clave de referencia número 067000265 y la cadena de la dependencia número 0028508APRUPCP, para su pago a través de la línea de captura de Tesorería en los bancos con los que la TESOFE tiene contratado el servicio.

Página 1 de 2

Dirección General de Desarrollo Minero



Asunto: Se notifica mecanismo para devolución de recursos

Chihuahua, Chihuahua, 5 de noviembre de 2021



- 3. La entidad federativa o el municipio por conducto de ésta, deberá remitir mediante oficio a la UPCP, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a partir de que se realice la concentración de los recursos a que se refieren en el numeral anterior, copia del recibo de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales que genere el sistema respectivo y que identifique la concentración a la TESOFE, la clave de referencia y la cadena de la dependencia.
- 4. Las entidades federativas y los municipios serán responsables de la integración de los expedientes correspondientes a la concentración de recursos a la TESOFE y de la veracidad de la información contenida en ellos.

Adicionalmente, se debe de tomar en consideración que este procedimiento aplica exclusivamente para proyectos que hayan sido ministrados a través del Mandato Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros administrado en su momento por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y/o del Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera administrado por la Secretaría de Economía (SE).

De acuerdo con lo anterior, las entidades federativas se deberán sujetar a las disposiciones y al procedimiento antes referidos.

En tal virtud, se requiere un depósito o reintegro por cada uno de los PIF de los cuales se vaya a realizar la operación financiera, y una vez realizado los depósitos o reintegros correspondientes, adicionalmente al procedimiento descrito en los párrafos anteriores, se deberá informar a esta Dirección General, mediante comunicación oficial acompañando los comprobantes respectivos relacionados por cada PIF, con el propósito de hacerlo del conocimiento del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras que corresponda, para que acuerde lo conducente.

Cabe mencionar que lo anterior permitirá llevar un adecuado registro y control respecto de los recursos públicos federales ministrados a las Entidades Federativas y Municipios con actividad extractiva minera, por los PIF aprobados por parte de los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras.

Finalmente, se reitera que todos los trámites relacionados con los PIF aprobados por los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras previamente a la publicación y entrada en vigor del Decreto de Extinción y Terminación de Fideicomisos, son de carácter eminentemente **gratuitos**, por lo que, en caso de suscitarse un acto que contravenga lo referido, los Destinatarios, a través de sus representantes, Enlaces en términos de los Lineamientos, así como el público en general, podrán presentar mediante escrito libre sus quejas, denuncias, comentarios y/o reconocimientos, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

 Dirección General de Desarrollo Minero, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco, número 6, Edificio Anexo, Planta Baja, colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: 555729-9100, extensión 46054.

Cto. Universitario s/n Campus 2, piso 1, Tecno Parque, UACH, Código Postal 31125, en Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 6146890213, extensión 81411.

• Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 3025, séptimo piso, colonia San Jerónimo Aculco, Código Postal 10400, Alcaldía de La Magdalena Contreras, Ciudad de México; y/o al correo electrónico <u>quejas.denuncias@economia.gob.mx</u>, y/o a los teléfonos 555629-9500, extensión 21214, o bien, 800-0832-666.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente

José Rafael Jabalera Batista Director General de Desarrollo Minero